República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
No. 11001-31-10-022-2021-00050-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Apórtese el poder que faculta al profesional del derecho a iniciar la acción de la referencia.

2. Corríjase el encabezado de la demanda para que se acompase con las pretensiones de la misma.

3. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4. Igualmente, envíese a la dirección fisica del accionado el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez